

De “el pueblo quiere saber de qué se trata” a “que se vayan todos”.

## Razón y pasión, recuperando la política

POR **SOLANGE DELANNOY** (\*)

*Sumario: I. La política y lo político. II. La Argentina Moderna, orden y Constitución. III. Alberdi el gran liberal argentino. IV. El desarrollo del Estado Constitucional en Argentina. V. La participación y la democracia directa. VI. Conclusión. VII. Anexo.*

Este artículo intenta un acercamiento a la historia política argentina a través de la recopilación y el análisis de las consignas políticas usadas por diversos sectores protagonistas de la historia de la Nación Argentina. Así, el conflicto, en muchas ocasiones extremo muestra la esencia de la política: el conflicto, sus resoluciones e irresoluciones.

**PALABRAS CLAVE** Política-Discurso Conflicto- Pueblo Nación Unidad Política-

“FROM “THE PEOPLE WANT TO KNOW WHAT IT IS “A” WITH THEM ALL”

REASON AND PASSION, RECOVERING THE POLICY”

A DAMN ESSAY OR AN ESSAY DAMN

This article attempts an approach to Argentina’s political history through the collection and analysis of political slogans used by different sectors protagonists of the story of Argentina. Thus, the conflict often end shows the essence of politics: the conflict, its resolutions and irresolution.

**KEYWORDS:** Policy-Speech-Village Conflict Nation-Policy Unit

*Las revoluciones son los períodos típicos de la inversión.  
Los que durante tiempo permanecieron indefensos, de pronto enseñan los dientes.  
Su número debe compensar lo que les falta en experiencia de maldad.  
Elías Canetti “Masa y poder”*

*Cuando la Patria está en peligro, todo está permitido, excepto, no defenderla.  
José de San Martín*

He desarrollado este ensayo buscando los rastros del conflicto en los vocablos utilizados en discursos, consignas, proyectos políticos, para analizar el proceso de la construcción de la unidad política y la determinación de lo que ha sido, y es el conflicto en la Argentina.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Político Cátedra “C”, Facultad de Derecho. Magister en Ciencias Política y Sociología: FLACSO. Directora del Centro de Estudios e Investigaciones Renato Treves. UNR.

Al enfrentarnos con el acontecimiento puro, el 25 de mayo de 1810, debemos reconstruir en nuestra memoria colectiva un hecho que ha tenido variadas interpretaciones, y ha sido objeto de los más contradictorios debates, en especial si constituyó o no un hecho revolucionario (1).

En tal sentido, recordemos a KOSELLECK, quien comienza calificando la palabra “revolución” como de una nitidez conceptual muy oscura, y como de tópico. Significa tanto un cambio de un régimen por otro, como una guerra civil, como transformaciones a largo plazo. Su propósito es aclarar la conexión entre la ubicuidad tópica de la revolución y su respectivo sentido concreto. Revolución industrial, segunda revolución industrial, revolución social, revolución cultural, revolución proletaria, el término alude tanto a transformaciones tecnológicas como a sucesos cruentos políticos y sociales y, paradójicamente, una revolución en la técnica presupone una cierta estabilidad en lo político y lo social.

Por lo tanto, KOSELLECK concluye que, “nuestro concepto de revolución ha de ser definido convenientemente como un concepto universal elástico, que se refiere en cualquier parte del mundo a una cierta precomprensión cuyo sentido preciso está sometido a una enorme variabilidad de un país a otro, de un campo político a otro” (KOSELLECK, 1993).

Sin embargo, en nuestro imaginario colectivo, producto de la escolaridad, y una ritualidad cultural repetida, el 25 de mayo de 1810 ha cobrado una fuerza simbólica revolucionaria, que debe ser reconocida como fundante de un proceso de construcción de una unidad política.

Así, Mayo de 1810 funciona como un mito fundacional que da origen a un sistema social que ha tratado de legitimarse a través de estos 200 años. Este mito ha sido utilizado por adversarios políticos, no logra posicionar hegemónicamente por lo menos hasta ahora posiciones encontradas y muchas veces irreconciliables.

La consigna de mayo “El pueblo quiere saber de que se trata” adolece de claridad, ya que al interrogarla nos encontramos con qué no se puede saber quien era ese pueblo que quería saber, y qué era lo que quería saber.

Las discusiones llevadas adelante por los protagonistas alrededor de la forma de gobierno, la ruptura o no con la Monarquía, los intentos de la instauración de un liberalismo confuso y contradictorio así lo demuestran. Además una rica discusión sobre el derecho del pueblo o de los pueblos se instaura frente a los poderes locales que se perfilan, los que en algunos casos logran homogeneizar y legitimar figuras de caudillos, quienes impondrán un orden dentro de los límites de su influencia.

### **I. La política y lo político**

Para Carl Schmitt, la índole de lo político es la relación amigo-enemigo, sólo frente a otros puede constituirse una unidad política. En el siglo de las contiendas confesionales en Francia, en los Países Bajos, en Alemania y en Inglaterra se usan términos como, sublevación, motín, revuelta, levantamiento hasta la guerra civil. Estas contiendas no afectaban sino a largo plazo la estructura social existente.

Se discute jurídicamente las pretensiones de legalidad de la guerra civil, las que estaban contenidas en el derecho de resistencia frente al Estado. La guerra civil es siempre un enfrentamiento entre ciudadanos cualificados de un Estado. Así, Schmitt afirma que guerra civil y revolución no coincidían, pero tampoco se excluían mutuamente alrededor del año 1700.

---

(1) KOSELLECK, Reinhart, “Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos”, Ediciones Paidós, Barcelona, Buenos Aires, México, 1993 pp.68 y 69.

Así, la naturaleza de lo político sólo puede ser descubierta en el momento preciso en el cual una cierta antítesis (de tipo religioso, moral o económico) se transforma en un conflicto de extrema intensidad. Conflictos extremos son los que “no pueden ser decididos ni por una norma general previamente determinada ni por el juicio desinteresado y, por tanto, neutral de un tercero”.

Contra los teóricos del pluralismo social SCHMITT sostiene que el Estado en la única entidad decisiva. No hay otra organización que posea el *jus belli*. La guerra se concibe como “una posibilidad siempre presente”, el presupuesto principal “que determina de una manera característica la acción y el pensamiento humano y crea, por tanto, un comportamiento específicamente político”.

En consecuencia construye sus categorías de estado de excepción y de dictadura soberana, para restablecer el orden, preservar la unidad política, excluyendo a los enemigos y homogeneizando.

Se puede afirmar que en la lucha concreta los bandos en guerra se arrogaban legalidades excluyentes, y el enemigo era considerado como un insurrecto a las leyes. Esto significa que el fundamento de legitimidad del Estado se ha visto conmovido, ha surgido una resistencia pasiva y activa, la negativa a obedecer las normas jurídicas, el sabotaje, y finalmente la polarización total: la guerra civil, la que ha de desembocar en el sometimiento de un bando por el otro, es decir en el Terror, en la guerra civil con métodos policiales (Kriele, 1980.p. 13)

En ella peligran los intereses más importantes, la vida, la libertad, la seguridad y se producen comportamientos como el miedo, la traición, el odio, la venganza, el sadismo y la desconfianza.

Entonces, se desplazan la razón, el conocimiento, el enfoque justo, sustituidos por esquemas simplistas de amigo-enemigo y el fanatismo. El peor de los miedos y bien fundado es al fin de la guerra civil. El tiempo queda prisionero de una paradoja, que la guerra acabe al fin, y la desesperación de que termine y sus consecuencias.

El vencedor no termina la guerra, sino que la continúa bajo la forma del terror. Tiene que reducir a la impotencia al enemigo vencido y para ello acude a la policía política, la tortura, las ejecuciones, los campos de concentración, el sistema de delación.

Es así que, el clima de miedo, mentira y violencia continúa a menudo durante generaciones. Los bandos se han modificado, en la guerra son enemigos, en el terror son el torturador y el torturado. El terror condena al silencio y disuelve las comunidades en desconfianza y delación.

Aún en el campo del vencedor la victoria es seguida por luchas intestinas por el poder y las purgas que también se ejecutan por medio del terror. Como dijimos, el tiempo de la guerra civil es un tiempo paradójico, el deseo es que finalice, pero simultáneamente este desenlace no significa esperanza alguna, ni para vencedores ni vencidos, ya que su secuela es el terror.

Entonces, el proceso que se desata en mayo de 1810 no es ninguna guerra civil, no se produce entre ciudadanos de un Estado, la lucha es en principio de súbditos de la Corona española por autonomía, no es sino hasta más adelante que el Ejército español aparecerá como enemigo y la lucha partisana ha de aparecer.

En este punto nos parece interesante advertir que las luchas intestinas, es decir el período conocido como “la anarquía del año 20” merece una mirada más atenta a los fines de considerar si puede producirse teoría alrededor de las categorías de guerra civil y unidad política.

Uno de los problemas que debe abordar la disputa es la cuestión de los límites, tanto territoriales como personales, cuál es el territorio sobre el cual se manda, cuáles hombres obedecen y si la obediencia se basa sólo en el terror, o si alguna clase de legitimación funciona y cómo. En mayo

estas cuestiones recién empiezan a perfilarse, las provincias, los restos del Virreinato, el Imperio del Brasil, más allá del Río Colorado, los indios hostiles, los aliados,

Ahora bien, cómo fue la construcción la Nación Argentina, qué significaban los vocablos pueblo, unidad, gobierno, etc.

Para poder acometer esta tarea siempre es aconsejable buscar en los clásicos del pensamiento occidental una guía, que sin forzar la realidad, pueda ayudarnos a aprehenderla, y así acercarnos a esta conmemoración, que seguramente no será la misma para todos. La racionalidad de la Ilustración y la pasión en la barbarie? Lo comunal como el Antiguo Régimen, la individuación como lo moderno, el progreso, la libertad.

Consideramos que el proceso de deseuropeización no consiste en desechar el pensamiento occidental sino más bien en utilizarlo como un marco teórico que nos permita luego producir teoría del estudio de nuestra empiria.

Quién es el autor de “El pueblo quiere saber de qué se trata”, obviamente no el pueblo del Virreinato, entonces el pueblo del puerto de Buenos Aires? Si pensamos pueblo como todos, nuestra respuesta sería negativa, sí lo pensamos como los ilustrados, los comerciantes, los jefes militares, sí, pero entonces no estaríamos en presencia del “pueblo”, sino más bien de los “vecinos” un colectivo heterogéneo integrado por variados actores económicos y políticos, criollos y españoles, abogados y comerciantes, civiles y militares (2).

## II. La Argentina Moderna, Orden y Constitución

Como señala de SOUSA SANTOS, el paradigma de la modernidad “es muy rico y complejo, tan capaz de una inmensa variabilidad como propenso a desarrollos contradictorios” (SOUSA SANTOS DE, BOAVENTURA. 2003. pp. 13 y ss)

El punto de lanzamiento de la Modernidad fue la Revolución Francesa, las principales categorías modernas ya están presentes, aún como potencialidades. El Derecho y la Ciencia tienen como tarea la racionalización del Estado y de la sociedad (3).

Este paradigma tan rico y complejo, se asienta en dos pilares: el de la regulación y el de la emancipación. La regulación está constituida por el principio del Estado, la obligación política vertical entre ciudadanos y Estado (HOBBS), por el del Mercado, la obligación política horizontal individualista y antagónica entre los que participan en él (LOCKE y ADAM SMITH) y por el de la comunidad, la obligación política horizontal solidaria entre los miembros de la comunidad entre las asociaciones (ROUSSEAU).

La emancipación en tanto está compuesta por “las tres lógicas de la racionalidad definidas por WEBER, la estético-expresiva de las artes y de la literatura, la cognitivo-instrumental de la ciencia y la tecnología, y la moral-práctica de la ética y el derecho”.

Emancipación y regulación en una tensión dinámica constituyen la base del paradigma revolucionario de la Modernidad. Sin embargo, a mediados del siglo XIX la convergencia de la moderni-

(2) Ver Anexo al final

(3) ASÍS ROIG De, Rafael, “Modelos Teóricos del Estado de Derecho”, Doxa 22 Alicante 1999. p. 222 “...entre las características que sirven para entender el Derecho en la Modernidad, destaca la de la publicidad, que tiene que ver, por otro lado, con la idea de la emisión de los mandatos y su conocimiento. Pero además, no hay que pasar por alto que el Derecho de la modernidad es un Derecho racional, entre cuyas notas están también esas exigencias de unidad y coherencia. Por otro lado, existen al menos dos características del Derecho moderno...y que se proyectan sobre sus normas. Se trata de la exigencia de generalidad y claridad”.

dad con el capitalismo produjo que aquella tensión entrase en un largo proceso de degradación, y el engrandecimiento de la regulación en detrimento de la emancipación (4).

### III. Alberdi el gran liberal argentino

ALBERDI quien con su libro “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina, es inspirador de la Constitución argentina de 1853, es un decidido admirador del modelo norteamericano, en especial de las Constituciones del Estado de California, que promueve la inmigración; la del Estado de Massachussets y de la Constitución Federal de los EEUU; apartándose sin embargo de aquellas en el proteccionismo económico.

El proceso independentista argentino había sido impregnado por los modelos de la Revolución Francesa y de la Norteamericana, ALBERDI, argumentado condiciones parecidas a las colonias inglesas, tal *el desierto*, sostiene que *gobernar es poblar*. Por lo tanto para él la inmigración es la solución, pero, se trata de una inmigración que pueda llenar el vacío dejado por la ruptura con el antiguo régimen, con una historia distinta, ajena, que aparece como más racional y portadora de la libertad, la historia, la tradición anglosajona (5). “La Constitución debe ser hecha para poblar el suelo solitario del país de nuevos habitantes, y para alterar y modificar la condición de la población actual. Su misión, según esto, es esencialmente económica” (6). Liberal en lo económico cuando llega al ámbito político su liberalismo no le alcanza, los derechos políticos no son para todos.

“No son las leyes las que necesitamos cambiar; son los hombres, las cosas. Necesitamos cambiar nuestras gentes incapaces de libertad, por otras gentes hábiles para ella, sin abdicar el tipo de nuestra raza original, y mucho menos el señorío del país; suplantando nuestra actual familia argentina por otra igualmente argentina, pero más capaz de libertad, de riqueza y de progreso”. “Si hemos de componer nuestra población para nuestro sistema de gobierno, si ha de ser el más posible hacer la población para el sistema proclamado que el sistema para la población, es necesario fomentar en nuestro suelo la población anglosajona” (7).

La Constitución que propone es rígida y es la garantía de la libertad y de los derechos. Hay una evidente desconfianza hacia el legislador, el conflicto entre poder constituyente y constituido aparece con particularidades especiales, la desconfianza de Alberdi no es sólo hacia el *legislador ordinario*, sino también hacia el *legislador constitucional*, y hacia el mismo pueblo, que es caracterizado como indolente, vicioso, no instruido en los valores prácticos de la industria, el trabajo, sobre todo el de las provincias mediterráneas.

Se inclina por el modelo norteamericano al hablar de “la necesidad de crear un gobierno general argentino, y una constitución que sirva de regla de conducta a ese gobierno”. Luego denosta de todo el derecho constitucional de la “América antes española” tachándolo de incompleto y vicioso. Se

(4) SOUSA SANTOS, “Crítica de la Razón Indolente. pp. 13, 52, 53.

(5) CASSAGNE sin embargo sostiene que la “Constitución adoptó, entre los tres grandes sistemas de articulación del principio de legalidad -a) la función de legislar como atribución exclusiva del parlamento; b) el dualismo de ley y reglamento; y c) la reserva de ley y el reconocimiento de un poder reglamentario residual-, el segundo de los nombrados...proveniente en su origen de la Constitución francesa de 1791. Y con ello desechó como fuente originaria, en cuanto a división de poderes se refiere, a la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787, sosteniendo que nuestra carta magna es tributaria de los principios del constitucionalismo europeo” CASSAGNE, Juan Carlos, “Sobre la fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia en el derecho argentino” Revista Española de Derecho Administrativo N° 73 Cívitas, 1992 pp. 20-21.

(6) ALBERDI, Juan Bautista, “Bases y puntos de partida para la organización política de la República argentina” Editorial Claridad, Buenos Aires, p. 122.

(7) *Ibidem* p. 155.

advierte la misma desconfianza hacia el legislador que en el modelo historicista. La necesidad dominante de la época para Alberdi era la de acabar con el poder político que Europa había ejercido en este continente (8). Europa debe volver pero de la mano de los anglosajones.

La necesidad es: “darles (a los pueblos) la aptitud que les falta para ser republicanos; en hacerlos dignos de la república, que hemos proclamado, que no podemos practicar hoy ni tampoco abandonar; en mejorar el gobierno por la mejora de los gobernados; en mejorar la sociedad para obtener la mejora del poder, que es su expresión y resultado directo” (9). La carga de proyecto para el futuro que ALBERDI imprime a sus Bases, la impronta fuerte de la Revolución Francesa, no condice con un diseño institucional basado sólo en las reglas del juego, cual es el modelo norteamericano. Respecto del principio de “*checks and balances*” ALBERDI es partidario de un ejecutivo fuerte; recuerda un dicho atribuido a Bolívar “Los nuevos Estados de la América antes española necesitan reyes con el nombre de presidentes” (10). Pero acota “Dadle al PE todo el poder que sea necesario, pero dádsele a través de la Constitución” (11).

Funda la durabilidad de la Constitución en su interpretación, no en su reforma, la virtud es la conservación, nuevamente se presenta como en los EEUU la desconfianza hacia el poder constituyente, dado que pretende preservar las reglas del juego del arbitrio de las circunstancias. Pero, ¿cuáles son los remedios de los defectos de la Constitución?: asevera ALBERDI que los constituyen la interpretación, el comentario, la jurisprudencia.

“El principal medio de afianzar el respeto de la Constitución es evitar en todo lo posible sus reformas. Estas pueden ser necesarias a veces, pero constituyen siempre una crisis pública, más o menos grave. Son los que las amputaciones al cuerpo humano: necesarias a veces, pero terribles siempre. Deben evitarse todo lo posible o retardarse lo más. La verdadera sanción de las leyes reside en su duración. Remedemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación” (12).

La Corte Suprema y el Poder Judicial federal son los encargados del control de constitucionalidad. El autor de las Bases reconoce explícitamente de dónde se ha nutrido para optar por esta vía. “Es la receta con que Inglaterra ha salvado su libertad y la libertad del mundo” (13) “Las cartas de Inglaterra, que forman el derecho constitucional de ese país modelo, no salieron de las academias ni de las escuelas de derecho, sino del buen sentido de sus nobles y de sus grandes propietarios” (14).

---

(8) ALBERDI, Ob. cit. pp.24, 25.

(9) *Ibidem* p. 50.10 *Ibidem* p. 51.11 Así HARO apunta que “este fortalecimiento originario, se vio acrecentado por un largo proceso de concentración de poderes, en el que fueron perdiendo entidad tanto el Congreso como las Provincias” proceso que denomina “Ejecutivización” o “Concentración” de funciones del Gobierno nacional en el poder ejecutivo y la “Desfederalización” o “Centralización” de atribuciones de las provincias al Estado Nacional HARO, RICARDO, “Los Decretos de Necesidad y Urgencia en la Doctrina Judicial de la Corte Suprema de Justicia Argentina” *Ius et Praxis*, 2001, vol. 7, no. 2, pp. 61-72.

(10) *Ibidem* p. 51.

(11) Así HARO apunta que “este fortalecimiento originario, se vio acrecentado por un largo proceso de concentración de poderes, en el que fueron perdiendo entidad tanto el Congreso como las Provincias” proceso que denomina “Ejecutivización” o “Concentración” de funciones del Gobierno nacional en el poder ejecutivo y la “Desfederalización” o “Centralización” de atribuciones de las provincias al Estado Nacional HARO, RICARDO, “Los Decretos de Necesidad y Urgencia en la Doctrina Judicial de la Corte Suprema de Justicia Argentina” *Ius et Praxis*, 2001, vol. 7, no. 2, pp. 61-72.

(12) Ob. cit. pp. 166, 167.

(13) Ob. cit. p. 168.

(14) Ob. cit. pp.169, 170.

Su expectativa de fundar una República en paz, estable y durable, refiere al hecho fundador de una nueva costumbre; paradójicamente un hecho fundador no es una costumbre, una costumbre nueva no es una costumbre, es un hecho fundador, que rompe con la tradición, con la costumbre anterior. ¿Cuál es esa costumbre, cuál es el antiguo régimen para ALBERDI? La soledad, el atraso, la pobreza del despotismo.

“Ellos son los verdaderos enemigos de América; y por cierto que no les venceremos como vencimos a la metrópoli española, echando a Europa de este suelo, sino trayéndola para llevar a cabo, en nombre de América, la población empezada hace tres siglos por España” (15). La Revolución francesa logra ese objetivo rompiendo con el Antiguo Régimen y sustituyendo al Rey por la Nación encarnada en la Asamblea, la Revolución norteamericana rompe con el tirano el “Rey” y en su lugar sigue con la tradición del *common law*, no hay una ruptura violenta en los usos y costumbres.

En cambio ALBERDI, usando prescriptivamente un modelo débil como el norteamericano que asegura los derechos y garantías mediante la interpretación jurisprudencial, y excluyendo el modelo fuerte francés, por su desconfianza en la composición del pueblo, no puede construir una *ciudadanía activa*, ya que no están presentes en *el desierto* argentino, los anglosajones habituados a la resolución de sus conflictos mediante la *rule of law*; lo que podría explicar una originaria falta de legitimación de la Constitución.

Dice Alberdi, “La Revolución de Mayo “es un detalle de la Revolución de América, como ésta es un detalle de la revolución de España, como ésta lo es de la Revolución Francesa y europea Es decir, se trataría, en todos los casos, -no de revoluciones separatistas, independentistas- sino de revoluciones democráticas, por la libertad y los derechos del hombre, la división de poderes, etc., dirigidas contra el absolutismo, la monarquía, la Inquisición, la esclavitud, los tributos serviles, etc.”

#### IV. El desarrollo del Estado Constitucional en Argentina

Por añadidura podemos aventurar que, la práctica política jurídica argentina ha funcionado más de acuerdo con el principio de “imperio de la ley”, bajo un diseño institucional de supuesto Estado Constitucional, en realidad el Código Civil actúa durante mucho tiempo como la verdadera Constitución. Los operadores jurídicos habitualmente invocan el derecho de fondo tanto jueces como abogados, en sus pretensiones y sentencias, sólo en los últimos años se ha visto una tendencia hacia el neoconstitucionalismo (16), es decir invocar derecho de fondo y derecho constitucional, reglas y principios, para sostener una pretensión jurídica privada o no.

Otro factor es el constituyente (17) que va unido al individualismo, en concreto a lo que se refiere al aspecto contractualista. La nación en la revolución francesa no es la simple sociedad civil de individuos titulares de derechos naturales que sólo piden mayor tutela, mayor seguridad; la nación ejercita el poder constituyente, por demás, cuando decide todo un nuevo orden social y político que sustituye al viejo. Se configura como una realidad cumplidamente política, que en cuanto tal, señala las metas a alcanzar, vincula a los ciudadanos, e individualiza a los enemigos a combatir y aislar.

La revolución francesa, jamás podrá ser sólo un instrumento de conservación de los derechos y libertades. La presencia de un poder constituyente del pueblo es una poderosa fuerza legitimadora

(15) Ob. cit. p. 159.

(16) Que consiste esencialmente en considerar a la Constitución como una norma jurídica y no sólo como organizadora de los poderes del Estado, o declaraciones programáticas de derechos.

(17) Se entiende por “poder constituyente” la entidad sociopolítica que da forma efectiva y real da lugar a una carta constitucional. Entendido como fundamental y originario poder de los individuos de decidir sobre la forma y sobre el rumbo de la asociación política del Estado.

desde abajo, pero puede convertirse en un problema nuevo e inédito de la relación entre poder constituyente y poder legislativo constituido; la política desatada debe ser detenida, el poder constituyente debe ser disciplinado.

La tradición jurídica centenaria de los juristas que construyeron un Derecho para un Estado limitado y acotado, ya no sirve hoy para orientar la acción de gobierno. Aquel Derecho, aquel Poder, presuponían una docilidad a los mandatos, es decir se consideraban legítimos (18). Aunque como ya hemos señalado el Estado de Derecho llevaba dentro de sí el remedio a lo imprevisto, a lo accidental, a la emergencia (19).

La política encargada del orden, de mediar y encauzar los conflictos, de determinar la res pública, de reinventar las instituciones fundamentalmente en momentos de crisis, “es demasiado importante para dejarla sujeta al vaivén de los acontecimientos” (20).

En tanto la lógica democrática para SCHMITT siempre supone la existencia de una separación entre “ellos” y “nosotros” los que están dentro del demos y los que se hallan fuera de él. Es la condición misma para el ejercicio de los derechos democráticos. Esta condición entra en tensión con el acento puesto por el liberalismo en el respeto de los derechos humanos, ya que no se puede garantizar que la decisión democrática no afecte algún derecho ya existente (21). En consecuencia la soberanía del pueblo siempre se encuentra limitada en una democracia liberal.

La tensión entre democracia y liberalismo sólo puede reconciliarse imperfectamente, sólo negociarse, esta negociación se da entre fuerzas políticas y siempre establecen la hegemonía de una de ellas. Sin embargo, la hegemonía del liberalismo y el neoliberalismo ha negado la existencia de fuerzas opuestas, propugnando por el consenso centrista o racional, naturalizando así el *statu quo*. En esto precisamente radica el peligro para la democracia liberal, la negación del enfrentamiento.

MOUFFE propone en tanto, repensar la democracia liberal en términos de “pluralismo agonístico”, pese a reconocer que SCHMITT tiene razón al destacar las diferentes formas en que la lógica universalista liberal se opone al concepto democrático de igualdad y a la necesidad de constituir políticamente un demos, sostiene que es posible no renunciar a una de las dos tradiciones, transformando la relación amigo-enemigo en una de adversarios.

Esta relación sigue reconociendo sin embargo, una forma de resolución de conflictos basada en la dicotomía ganadores-perdedores. Sí hay que renunciar a la “ilusión de que pudiera llegar a producirse un consenso racional allí donde esa tensión se hubiera logrado eliminar, de ahí también la necesidad de comprender que la política pluralista democrática consiste en una serie de formas pragmáticas, precarias y necesariamente inestables de negociar su inherente paradoja (22). En tal sentido la consigna “Ni vencedores ni vencidos” del golpe de 1955, esconde la dimensión antagonista y disfraz un camino de fuerza como si hubiese sido un camino de conciliación, la proscripción

---

(18) Entendida como gobernabilidad democrática sería para SERRAFERO “la cualidad que ostentan las instituciones de gobierno cuando logran actuar con legitimidad y eficazmente” en SERRAFERO, MARIO “Exceptrocracia” ¿Confín de la democracia? Lumiere, Buenos Aires, 2005 p. 166.

(19) DONOSO CORTÉS, JUAN expresaba: “...el legislador que en tiempos de disturbios y trastornos aspira a gobernar con las leyes comunes es un imbécil, el que aún en tiempos de disturbios y trastornos aspire a gobernar sin ley es un temerario”, en GARCÍA PELAYO, MANUEL, “Derecho Constitucional Comparado” Madrid, 1964 p.163

(20) VALLESPIN, Fernando Ob. cit. p. 13.

(21) MOUFFE, CHANTAL, “La Paradoja Democrática” Gedisa, Barcelona, 2003, pp. 21, 22.

(22) *Ibidem* pp. 31-32.

y persecución de la fuerza política mayoritaria irá desarmando la posibilidad de adversarios legítimos, dando lugar a calificaciones morales de los antagonistas, los buenos y los malos.

La Nación debe primero nutrirse de la pasión de los mitos aglutinadores y fundantes y luego racionalizarse e institucionalizarse. Sin embargo la pasión ese costado irracional de la política es lo dinámico que lo transforma, lo dinamiza, lo destruye y lo hace renacer, nunca acabada, nunca cerrada, la pasión es ese torrente que hace que las instituciones cambien (23).

Los otros, los enemigos, la Monarquía española, Bonaparte, los poderes criollos rivales, los indios, los negros, van y vienen en discursos contradictorios republicanos y liberales. En estos vaivenes se va construyendo una concepción y contenido del pueblo, que luego ha de ser enriquecido por la inmigración pero que deberá esperar a la Ley Sáenz Peña para el sufragio universal masculino.

Una de las tareas que la unidad política debe acometer para convertirse en tal, es la determinación de los límites geográficos y personales.

Quién es el enemigo de los revolucionarios de mayo, la Corona, Francia, los rivales etc. Occidente? Poderes locales, resabios españoles, Montevideo, Imperio de Brasil, los indios, los negros, el contrabando, demasiados enemigos... ¿y los amigos quiénes eran? ¿El libre comercio, los ingleses, los doctrinarios franceses?

Oposiciones tempranas comienzan a formarse, unitarios o federales, liberal-republicano u opresores-despóticos-

Quién es el pueblo? Quién o quiénes les informan de lo que quieren saber? En la consigna "Que se vayan todos" aparece un supuesto autor y reclamante el pueblo y un reclamado la clase política. Podemos entonces afirmar que la consigna es una consigna antipolítica en tanto no reconoce un escenario agonal y de disputa legítimo. Si en un principio fue: ¡El pueblo quiere saber de qué se trata!, casi doscientos años después las masas argentinas gritaban ¡Qué se vayan todos! Aludiendo a la clase política en general.

Podemos aventurar entonces que, lo homogéneo, la cohesión social necesaria para legitimar un sistema político ha sufrido de vicisitudes tremendas en la historia argentina. Y esta reflexión no es sólo aplicable a la tan dramática alternancia entre gobiernos constitucionales y gobiernos militares.

La tensión terrible que ha desgarrado en muchos casos a la política en la Argentina ha ocurrido también en épocas constitucionales. La definición del otro como el enemigo a ser aniquilado o la posibilidad de ser aniquilado por el otro, aparece permanentemente en las consignas políticas, tanto en períodos constitucionales como en gobiernos de fuerza, valgan como ejemplos

¡Mueran los salvajes unitarios! ¡Civilización o barbarie! ¡Viva la Patria aunque yo perezca! ¡Libres o muertos jamás esclavos! Perón o muerte Cinco por uno no va a quedar ninguno, Al enemigo ni

---

(23) Para Elías Canetti en "Masa y poder" los símbolos de masa son unidades colectivas que no están formadas por hombres y, sin embargo, son percibidas como masas. Para la unidad política que se piensa a sí misma desde 1810, proponemos como símbolo el Río. Más allá que la Argentina contemporánea pueda ser pensada como una amalgama de símbolos de masa, es claro que su origen fue rioplatense y que su capital Buenos Aires por ahora mantiene el carácter de la masa, y que las masas incluso viajan a expresarse allí, y allí se constituyen en tal. Características del Río son: su dirección, una corriente visible entre dos orillas en reposo, su decidida voluntad de llegar al mar, la incorporación de otros ríos menores. Dice Canetti, "En las grandes ciudades, las manifestaciones presentan características fluviales similares. De los diferentes barrios van llegando afluentes hasta que se constituye la corriente principal...El río es la masa en su vanidad, la masa que se exhibe... Sin orillas no hay río...Es el símbolo de un estado todavía controlado, antes del estallido y antes de la descarga; representa su inminencia más que su realidad: es el símbolo de la masa lenta". DEBOLSILLO Barcelona, 2005 pp. 149, 159 y ss.

justicia! ¡Viva el cáncer! ¡Cristo vence! ¡Muerto el perro se acabó la rabia! ¡Ni olvido ni perdón, paredón! Illía gorilón, rajá de la Rosada que es la casa de Perón ¡Ni golpe ni elección, revolución! A la lata, al latero, queremos las cabezas de los jefes montoneros, Patria o muerte, venceremos, Ni votos ni botas, fusiles y pelotas. “¡Qué lindo, qué lindo, qué lindo que va a ser, patronos bajo tierra, obreros al poder!” A las urnas o a las armas Mazorca, mazorca, los bolches a la horca. Paredón, paredón, a todos los traidores que vendieron la Nación Apoyo a los leales, amasijo a los traidores Haga Patria, mate un guerrillero Cinco por ocho no va a quedar ni el Pocho Somos la rabia Habrá Patria para todos o no habrá Patria para nadie Haga patria, mate un judío ¡Vencer o morir! Patria o muerte!, ¡Venceremos

Mayo de 1810 sobrevuela doscientos años para llegar en el 2010 con una visión degradada de la política, una merma en los depósitos de sentido social de la solidaridad, y de la cohesión social. Ya tempranamente en Argentina, (recordemos que la consigna “una lanza un voto” expresaba la igualdad en la toma de decisiones) la libertad compañera de la igualdad la superó, creció de tal forma sobre aquella, que sólo en algunos momentos históricos, en los cuales el Estado de Bienestar comienza a aparecer, la igualdad se vuelve un valor a recuperar. Funciona como incluyente y homogeneizador, pero al mismo tiempo excluye a sectores sociales y grupos económicos que volverán por sus privilegios en forma violenta y de interrupción de gobiernos constitucionales.

Según Alejandro Grimson, los procesos políticos e institucionales que construyen las naciones, en América Latina en sus elementos dirigentes, son precedidos por la idea de Nación. Es decir ésta sólo existía en aquella imaginación cultural y política. La unidad en Argentina, “se plasmó en la unificación de la moneda, las aduanas, la educación y el ejército, entre otras dimensiones que atravesaron la vida del conjunto de la población. La imagen de la unidad comenzó así a estar presente en la vida cotidiana en las diferentes zonas del territorio”.

### **V. La participación y la democracia directa**

En momentos cruciales, en la Revolución de Mayo, el 17 de octubre de 1945, la guerra con Inglaterra por las Malvinas, las masas irrumpieron en la vida política. Y las masas ganaron la calle en diciembre de 2001 conformaron Asambleas Barriales que querían expulsar a la política de vida social, pero este fenómeno no perdura en el tiempo.

Ya Maquiavelo había anticipado que las masas son sólo activas políticamente en momentos de crisis, en realidad lo que quieren es que les aseguren un *vivere* pacífico y estable.

Ugarte había sostenido en su conferencia de 1910: “Ninguna fuerza puede ir contra sí misma, ningún hombre logra insurreccionarse completamente contra su mentalidad y sus atavismos, ningún grupo consigue renunciar de pronto a su personalidad para improvisarse otra nueva. Españoles fueron los habitantes de los primeros virreinos y españoles siguieron siendo los que se lanzaron a la revuelta. Si al calor de la lucha surgieron nuevos proyectos, si las quejas se transformaron en intimaciones, si el movimiento cobró un empuje definitivo y radical fue a causa de la inflexibilidad de la Metrópoli. Pero en ningún caso se puede decir que América se emancipó de España. Se emancipó del estancamiento y de las ideas retrógradas que impedían el libre desarrollo de su vitalidad. ¿Cómo iban a atacar a España los mismos que en beneficio de España la habían defendido, algunos años antes, las colonias, contra la invasión inglesa?...Si el movimiento de protesta contra los virreyes cobró tan colosal empuje fue porque la mayoría de los americanos ansiaba obtener las libertades económicas, políticas, religiosas y sociales que un gobierno profundamente conservador negaba a todos, no sólo a las colonias, sino a la misma España... No nos levantamos contra España, sino a favor de ella y contra el grupo retardatario que en uno y en otro hemisferio nos impedía vivir” (M.Ugarte, “Mi campaña hispanoamericana,” Edit Cervantes, España, 1922, pág 23). Otro socialista,

Enrique Del Valle Iberlucea, en 1912, sustentaba una interpretación semejante. (E. Del Valle Iberlucea, "Las cortes de Cadiz", Edit. M. García, Bs As, 1912).

## VI. Conclusión

Es acertada entonces la reflexión de MOUFFE en tanto que, la relación adversarial aparecerá en cada acto político y se establecerá en función de cómo se resuelva (se quiera o se pueda resolver) el enfrentamiento, condición sine qua non de la existencia de la política. Entonces esta nueva relación entre los poderes políticos del Estado y la instrumentación cada vez mayor de la excepción por parte del PE ha abierto una brecha de indeterminación entre la Teoría del Derecho Público y su práctica concreta.

Sólo reconociendo esta indeterminación, las modificaciones en los conceptos heredados de la Modernidad, interés general, ley, división de poderes, y equilibrios paradójicos entre democracia y liberalismo, se podrá conjurar el peligro a que la democracia y la misma convivencia humana han estado sometidas en la Argentina.

En el campo aún llamado política hay que establecer los procesos de fabricación de las reglas, más que construir soberanía. Entonces, es necesario rescatar la conceptualización maquiaveliana del otro aspecto de la política como arte de lidiar con la contingencia (24).

## VII. Anexo

Transcribimos a continuación por su importancia sociológica-jurídica las apreciaciones de Norberto Galasso.

"Ahora bien, ¿qué clases sociales se enfrentan en Buenos Aires en ese mes de mayo de 1810? Por un lado, se encuentran los defensores del absolutismo, sector integrado por los comerciantes monopolistas (registreros, ligados a casas matrices de España, beneficiados por el monopolio), es decir, "los godos". Sus apellidos interesan porque luego reaparecen integrando la oligarquía argentina: Martínez de Hoz, Pinedo, Alzaga, Santa Coloma, Sáenz Valiente, Ocampo, Lezica, Beláustegui, Arana, Oromí, Ezcurra... En general, son dueños de esclavos, rentistas y ostentan escudos nobiliarios en las puertas de sus casas. Junto a ellos, el Virrey, los oidores (integrantes de la Audiencia) y la burocracia estatal, es decir, el funcionariado privilegiado vinculado al poder, que cuenta, además, con el apoyo de la cúpula eclesiástica y de alguna fuerza armada.

En la vereda opositora se ha gestado un frente antiabsolutista constituido por comerciantes nuevos, la pequeña burguesía y sectores populares.

La burguesía comercial en formación se halla integrada preponderantemente por comerciantes ingleses a los cuales el virrey ha otorgado permisos precarios de radicación y que muy pronto, si no se producen cambios en el poder, deberían levantar sus tiendas e irse a comerciar a otra parte (El 18 de diciembre de 1809 se les otorgó autorización por 4 meses, el 18 de abril de 1810 se les dio

---

(24) Ver ATRIA, Fernando, "El derecho y la contingencia de lo político, "Desde los inicios de la modernidad hemos entendido lo político como contingente, en el sentido de que podría haber sido de otro modo. Para bien o para mal, ya no podemos encontrar refugio ni en la naturaleza ni en la divina providencia, porque ni la naturaleza ni la divina providencia, nos gobiernan: nosotros nos gobernamos, y sólo por eso podemos ser libres. La contingencia de la política es lo que hace posible la libertad. Pero la contingencia de la política aterra, en particular a comunidades políticas que han quedado traumatizadas, como la chilena, después de haber sufrido las consecuencias de esa contingencia, de que las cosas siempre pueden ser de otro modo, incluso del peor modo posible. Es entonces cuando oímos el canto de sirena del derecho, la promesa de que es posible encontrar algo no contingente, algo que puede atarnos cuando el conflicto político se decida de todos modos que a nosotros nos parecen inconvenientes e incluso perversos. Doxa, núm. 26 Alicante (2003), pp. 319-347. p. 343.

prórroga por 30 días y ya en los días de mayo, nadie se preocupa de ellos, hasta que producida la revolución, consiguen radicación definitiva).

Entre otros, pueden citarse algunos apellidos ingleses que luego reaparecen en diversos momentos de nuestra historia: Robertson, Parish, Billingham, Miller, Craig, O’Gorman, Amstrong, Lynch, Gowland, Wilde, Brittain, Mackinnon, Dillon, Twaites. Gibson. Ramsay... Integran también ese grupo algunos comerciantes nativos que vienen del contrabando y ligan su suerte ya tempranamente al capital inglés. Entre otros: Aguirre, Riglos, Sarratea, Escalada y García.

Este sector concurre a la revolución para terminar con el absolutismo y establecer una amplia libertad comercial que permita una estrecha conexión con el comercio mundial. (Del 25 de Mayo visto desde esta óptica nos hablan Mitre y la Historia Oficial). En cambio, los demás integrantes del frente democrático desean concluir con el viejo régimen pero con un proyecto distinto: que el pueblo gobierne a través de sus representantes, asegurando los derechos del hombre y del ciudadano, la libertad de imprenta y el libre pensamiento, integrando el movimiento al estallido que conmueve por entonces al resto de la América Española e incluso, también al de España si allí prevalecen las fuerzas modernizadoras.

En esa pequeña burguesía se destacan varios abogados, como Moreno, Castelli, Belgrano y Paso, con el apoyo de unos seiscientos activistas que pertenecen a los sectores sociales de menores ingresos, conocidos como “Los Chisperos”, “La Legión Infernal”, o “los manolos”, en las crónicas españolas.

Allí, liderando, se encuentran French, cartero de la ciudad y Berutti, empleado de la Tesorería del Gobierno. Allí, se destacan también Agustín Donado, gráfico, que se desempeña en la imprenta oficial, Buenaventura de Arzac que “no es nada”, según lo trata despectivamente un informe, Francisco “Pancho” Planes, abogado de exaltada posición revolucionaria, Felipe Cardoso, Vicente Dupuy, Francisco Mariano de Orma y otros, ignorados por la Historia Oficial y a quienes, en los informes del virrey y de la Audiencia, así como en los testimonios y recuerdos de época, se los designa como “la chusma” que vertía “especies subversivas”. También apoyan algunos sacerdotes populares como Alberti, Grela y Aparicio, este último recorriendo los cuarteles y arengando a la tropa, con dos trabucos al cinto.”

### **VIII. Bibliografía**

ALBERDI, JUAN BAUTISTA, “Bases y puntos de partida para la organización política de la República argentina” Editorial Claridad, Buenos Aires, 1939.

ALBERDI, JUAN BAUTISTA, “Pequeños y grandes hombres del Plata” Fernández Blanco Buenos Aires, 1962.

ASÍS ROIG DE, RAFAEL, “Modelos Teóricos del Estado de Derecho” Doxa 22 Alicante, 1999.

ATRIA, FERNANDO, “El derecho y la contingencia de lo político” Doxa, núm. 26 Alicante (2003).

CANETTI, ELÍAS, “Masa y poder” Debolsillo, Barcelona, 2005.

CASSAGNE, JUAN CARLOS, “Sobre la fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia en el derecho argentino”, Revista Española de Derecho Administrativo N° 73, Civitas, 1992.

GALASSO, NORBERTO, “25 de mayo de 1810: ¿Golpe pro-británico o revolución democrática? En [www.discepolo.org.ar/node/45](http://www.discepolo.org.ar/node/45) accesible, diciembre de 2009 publicado en Cuadernos para la Emancipación Buenos Aires mayo 2002.

GOLDMAN, NOEMÍ (editora) "Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850" Prometeo Buenos Aires, 2008.

GRIMSON ALEJANDRO, "Fronteras, estados e identificaciones en el Cono sur" en "Cultura, Política y Sociedad" Daniel Mato Clacso Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, 2005 pp. 127-142 [www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Grimson.rtf](http://www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Grimson.rtf) accesible Marzo 3 de 2010.

KOSELLECK, REINHART, "Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos", Ediciones Paidós Barcelona, Buenos Aires, México, 1993.

KRIELE, MARTIN, "Introducción a la Teoría del Estado", Depalma, Buenos Aires 1980.

MOUFFE, CHANTAL, "En torno a lo político", Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007.

"La Paradoja Democrática", Gedisa, Barcelona, 2003

SCHMITT, CARL "La Dictadura", Alianza Universidad, Madrid, 1985.

"Teología política I cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía" Capítulo II en "Carl Schmitt, Teólogo de la Política", FCE México, 2001.

"Teoría del Partisà", L'esfera dels llibres, Barcelona, 2004.

SOUSA SANTOS DE, BOAVENTURA, "Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia", Vol I Para un nuevo sentido común: la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática". Editorial Desclée de Brouwer, Bilbao, 2003.

UGARTE, MANUEL, "Mi campaña hispanoamericana", Editorial Cervantes, España, 1922

VALLESPÍN, FERNANDO, "El futuro de la política", Taurus Ediciones, 2000. ◆